

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Wilson Prada Carvajal vs. Marisol Jerez González. Radicación No. 2021-00265-00.

Solicitada de consuno por las partes la terminación del proceso (folio 143 c. 1), el juzgado, hallándose cumplidas las exigencias previstas al efecto en el artículo 461 del Código General del Proceso, **resuelve:**

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Líbrense los oficios respectivos y remítanse de la manera indicada en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dejando constancia de su entrega en el expediente.

TERCERO. - ORDENAR la entrega a la demandada de los dineros a ella embargados y retenidos.

Por Secretaría, expídanse las correspondientes órdenes de pago.

CUARTO. - ORDENAR el desglose del expediente de los documentos aducidos como títulos ejecutivos por el demandante, para ser entregados a la demandada, con la constancia de la cual trata el literal c del numeral 1º del artículo 116 del Código General del Proceso.

CUARTO. - ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez